



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2023

Lima, 6 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 151-2018-SUNEDU/CD de fecha 15 de noviembre del 2018 que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Le Cordon Bleu S.A.C., que incluye al Programa Académico de Nutrición y Técnicas Alimentarias; así como el Programa Académico de Nutrición, Salud y Técnicas Alimentarias solo para efectos de Grados y Títulos.

Resolución Ministerial 316-2022-MINSA (Ministerio de Salud), que aprueba el Documento Técnico: *Perfil de Competencias Esenciales que orientan la formación de los profesionales de la salud*; entre ellos Nutrición y establece dieciséis (16) competencias, de las cuales doce (12) son competencias técnicas y cuatro (04) son competencias conductuales para esta profesión.

Indica también que la nutrición es un componente básico de la salud del individuo, contribuyendo a elevar su calidad de vida y lograr el bienestar de la población.

La Ley N° 30188, Ley del ejercicio profesional del nutricionista establece como funciones: *"a) Brindar cuidado integral, docencia, consultoría y asesoría en alimentación y nutrición en organismos de gobierno, no gubernamentales, privados y de cooperación nacional e internacional; peritaje judicial en el ámbito de sus competencias; auditorías en el campo de la alimentación y nutrición en las instituciones públicas y privadas. b) Participar en actividades preventivas, promocionales y terapéuticas en el área de su competencia en todos los niveles de atención. c) Emitir opinión técnica con relación a materiales y equipos dentro de su competencia. Así mismo, aplicar la ciencia de la nutrición, en todas las áreas del conocimiento en que la alimentación y la nutrición se presenten como fundamentos para la promoción y la recuperación de la salud, así como para la prevención de enfermedades de los individuos y grupos poblacionales dentro de los límites de su competencia que derivan de las obligaciones del respectivo título habilitante, en un ámbito de honestidad, legitimidad y moralidad, en beneficio de la sociedad."*

El artículo 3 de la Ley N° 30188 "Ley del Ejercicio Profesional del Nutricionista" en su artículo 3, como requisitos de la profesión señala:

"Artículo 3. Requisitos de la profesión

Para el ejercicio de la profesión se requiere lo siguiente:

- a) El título de licenciatura.*
- b) El título equivalente expedido en otros países revalidado conforme a ley.*
- c) Estar inscrito y registrado en el Colegio de Nutricionistas del Perú y debidamente habilitado.*

Se prohíbe el ejercicio de la profesión o utilizar la denominación de nutricionista u otra análoga a quien carezca del título y colegiación correspondiente."



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2023

El artículo 3° del Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú dispone cuáles son los alcances del Colegio de Nutricionistas del Perú y señala que:

“EL Colegio de Nutricionistas del Perú es la única institución que reconoce y regula el ejercicio del profesional nutricionista en todo el territorio de la república, que alcanza a la totalidad de los miembros inscritos en el colegio, que por el sólo hecho de estar inscritos reúnen todos los derechos para ejercer legalmente la profesión de nutricionista en el país.”

La Ley N° 23536, Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud y su Reglamento establece que, *el tipo de actividad que desarrolla el nutricionista son consideradas actividades intermedias y en el factor de dependencia profesional tienen autonomía relativa.*

Nuestro Programa de *Nutrición y Técnicas Alimentarias*, licenciado por la SUNEDU, se enmarca dentro de lo señalado en la Ley 30188 y en la Resolución 316-2022-MINSA, asimismo, sus planes de estudio permiten alcanzar los propósitos y las competencias establecidas, fortaleciéndolas con la enseñanza práctica de las técnicas alimentarias; sin embargo, la denominación de *“Nutrición y Técnicas Alimentarias”*, así como la denominación *“Nutrición, Salud y Técnicas Alimentarias”* no se encuentran dentro de la lista de denominaciones señaladas por normas internas del Colegio de Nutricionistas del Perú, como es su Estatuto y su Reglamento.

- 2 -

Siendo que, el Colegio de Nutricionistas del Perú es el único ente en el Perú, ante el cual los profesionales de las carreras de Nutrición pueden colegiarse y así poder ejercer su profesión; en tales circunstancias, manteniendo las condiciones de calidad aprobadas y los planes de estudio actualmente vigentes y, luego de un amplio debate, estando a los Informes técnicos (01-2023 y 02-2023) y legal (01-2023), debido a la necesidad de realización de este cambio por adecuación normativa, específicamente por adecuación a la Ley N°30188. Ley del Ejercicio Profesional del Nutricionista, y en base a la necesidad de protección del interés superior del estudiante, se acordó aprobar lo siguiente:

- a) Cambio de denominación del Programa de ***“Nutrición y Técnicas Alimentarias”*** por ***“Nutrición y Dietética”***, siendo este cambio de aplicación a todos los alumnos de la Universidad, independientemente del ciclo académico que estén cursando y de modo inmediato, debido a la necesidad de realización de este cambio por adecuación normativa y en base a la necesidad de protección del interés superior del estudiante.
- b) Cambio de denominación del grado académico de ***Bachiller en Nutrición y Técnicas Alimentarias*** por el de ***Bachiller en Nutrición y Dietética*** y de la denominación del título profesional de ***Licenciado (a) en Nutrición y Técnicas Alimentarias*** por el de ***Licenciado(a) en Nutrición y Dietética***, y que los efectos de dichos cambios sean aplicados a todos alumnos de la Universidad, independientemente del ciclo académico que se encuentren cursando, incluidos también los egresados que tienen pendiente la emisión de su grado académico de Bachiller y a los Bachilleres que tiene pendiente la emisión de su título profesional, debido a la necesidad de



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2023

realización de este cambio por adecuación normativa y en base a la necesidad de protección del interés superior del estudiante.

- c) Cambio de dominación en la emisión del grado académico de **Bachiller en Nutrición, Salud y Técnicas Alimentarias** por el de **Bachiller en Nutrición y Dietética**, así como respecto del cambio en la emisión del título profesional de **Licenciado (a) en Nutrición, Salud y Técnicas Alimentarias** por el de **Licenciado(a) en Nutrición y Dietética**, y que esta titulación sea aplicable para todos los Bachilleres en Nutrición, Salud y Técnicas Alimentarias, debido a la necesidad de realización de este cambio por adecuación normativa y en base a la necesidad de protección del interés superior del estudiante.

Con el fin de no perjudicar el ejercicio profesional de nuestros egresados y futuros titulados; estando a lo acordado su sesión ordinaria realizada el 5 de julio del 2023; el Consejo Universitario;

RESUELVE:

Primero: Aprobar el Cambio de denominación del Programa Académico de “Nutrición y Técnicas Alimentarias”, así como la denominación del grado académico y del título profesional que otorga:

Denominación actual:

Programa Académico: **NUTRICIÓN Y TÉCNICAS ALIMENTARIAS**
Grado de Bachiller: Bachiller en Nutrición y Técnicas Alimentarias
Título Profesional: Licenciado en Nutrición y Técnicas Alimentarias

Nueva Denominación

Programa Académico: **NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**
Grado de Bachiller: **Bachiller en Nutrición y Dietética**
Título Profesional: **Licenciado (a) en Nutrición y Dietética**

Este cambio se aplica a todos los alumnos de la Universidad Le Cordon Bleu SAC, independientemente del ciclo académico que estén cursando, y tiene efectos de modo inmediato.

Segundo: Aprobar el Plan de Estudios, Malla Curricular y Alineamientos del Programa de Pregrado **Nutrición y Dietética**, cuyo detalle se especifica en el **Anexo 1**.

Este cambio se aplica a todos los alumnos de la Universidad Le Cordon Bleu SAC, independientemente del ciclo académico que estén cursando, y tiene efectos de modo inmediato.



CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2023

Tercero: Aprobar el Cambio de dominación del grado académico de **Bachiller en Nutrición, Salud y Técnicas Alimentarias** por el de **Bachiller en Nutrición y Dietética**, así como respecto del cambio en la denominación del título profesional de **Licenciado en Nutrición, Salud y Técnicas Alimentarias** por el de **Licenciado(a) en Nutrición y Dietética**, únicamente para la emisión de grado académicos y títulos de este programa.

Este cambio se aplica a todos los egresados y bachilleres de la carrera de **Nutrición, Salud y Técnicas Alimentarias** que tengan pendiente la emisión de su grado académico de Bachiller o de su Título Profesional, y tiene efectos de modo inmediato.

Cuarto: Aprobar que los Bachilleres en **Nutrición, Salud y Técnicas Alimentarias** y los de **Nutrición y Técnicas Alimentarias**, que a la fecha no han tramitado la Titulación, indicados en el **Anexo 2**, sean considerados, al momento de su titulación, con la nueva denominación de **Licenciado (a) en Nutrición y Dietética**.

Este cambio se aplica a todos bachilleres señalados en el referido **Anexo 2** y tiene efectos de modo inmediato.

Quinto: Notificar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU para el trámite respectivo, solicitando la aplicación de sus efectos a todos los alumnos de la Universidad, independientemente del ciclo académico que se encuentren cursando, e independientemente de su condición de egresados o bachilleres, y de manera inmediata, al tratarse de cambios de denominación por adecuación normativa, específicamente, por adecuación a la Ley N°30188, Ley del Ejercicio Profesional del Nutricionista y basados en la protección del interés superior del estudiante, siendo responsabilidad de la Universidad la realización de los referidos cambios.

Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Bettit Salvá Ruíz
Secretario General (e)



AUGUSTO ENRIQUE DALMAU GARCIA BEDOYA
Rector



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2023

UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU

ANEXO N° 1

NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2023

CÓDIGO	REQUIS.	ASIGNATURA	Horas Lectivas							Créditos						G/ E	O/ EL	
			Teoría			Práctica			Total Hors	Teoría			Práctica					Total Cred
			P	V	THT	P	V	THP		P	V	TCT	P	V	TCP			
PRIMER CICLO																		
10501366		Matemáticas Superiores	3		3	2		2	5	3		3	1	0	1	4	G	O
10501117		Comprensión y Producción del Lenguaje	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	G	O
10501247		Introducción a los Estudios Universitarios		3	3		0	0	3		3	3	0	0	0	3	G	O
10501427		Biología General	3		3	2		2	5	3		3	1	0	1	4	G	O
10501367		Química General	3		3	2		2	5	3		3	1	0	1	4	G	O
10501511		Introducción a las ciencias de los alimentos	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	G	O
TOTAL			13	3	16	10	0	10	26	13	3	16	5	0	5	21		
SEGUNDO CICLO																		
10502362	10501366	Estadística General	3		3	2		2	5	3		3	1	0	1	4	G	O
10502118	10501117	Estrategias de Comunicación Integral	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	G	O
10502428	10501427	Anatomía		3	3		2	2	5		3	3	0	1	1	4	E	O
10502368	10501367	Química Orgánica	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	O
10502528		Buenas Prácticas de Manufactura		3	3		0	0	3		3	3	0	0	0	3	E	O
10502521	10501366	Calculo Dietético	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	O
TOTAL			9	6	15	8	2	10	25	9	6	15	4	1	5	20		
TERCER CICLO																		
10503811		Fundamentos de administración		4	4		0	0	4		4	4	0	0	0	4	G	O
10503512	10502368	Composición de los alimentos	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	O
10505254		Psicología de la nutrición	2		2		0	0	2	2		2	0	0	0	2	E	O
10503429	10502428	Fisiología Humana	3		3	2		2	5	3		3	1	0	1	4	E	O
10503555	10502521	Nutrición en etapas de la vida	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	O
		Electivo 1	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	EL
TOTAL			11	4	15	8	0	8	23	11	4	15	4	0	4	19		
CUARTO CICLO																		
10506559	10503429	Farmacología Aplicada a la Nutrición	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	O
10504962	10502118	Búsqueda y Redacción de Información Científica		2	2		2	2	4		2	2	0	1	1	3	E	O
10504432	10501427	Microbiología de los Alimentos	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	O
10504436	10502368	Bioquímica	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	O
10504613	10502528	Procesamiento de Alimentos	2		2	4		4	6	2		2	2	0	2	4	E	O
10504558	10503555	Nutrición Materno Infantil	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	O
		Electivo 2	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	EL
TOTAL			12	2	14	14	2	16	30	12	2	14	7	1	8	22		
QUINTO CICLO																		
10505556	10504558	Evaluación del Estado Nutricional	2		2	4		4	6	2		2	2	0	2	4	E	O
10505899		Responsabilidad Social		3	3		0	0	3		3	3	0	0	0	3	G	O
10505431	10504436	Bioquímica de la Nutrición	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	O
10505522	10504436	Función y Metabolismo de Nutrientes	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	O
10505557	10503512	Técnica Dietética	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	O
10505523	10503429	Nutrigenética y Nutrigenómica	2		2		0	0	2		2	2	0	0	0	2	E	O
		Electivo 3	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	EL
TOTAL			12	3	15	12	0	12	27	10	5	15	6	0	6	21		
SEXTO CICLO																		
10506529	10505557	Dietética	3		3	2		2	5	3		3	1	0	1	4	E	O
10506541	10501511	Seguridad Alimentaria	2		2		0	0	2	2		2	0	0	0	2	E	O
10506554	10505431	Fisiopatología de la Nutrición	3		3	2		2	5	3		3	1	0	1	4	E	O
10506527	10505523	Inmunonutrición		2	2		0	0	2		2	2	0	0	0	2	E	O
10506906	10502528	Gestión de Servicios Alimentación Colectiva		2	2		2	2	4		2	2	0	1	1	3	E	O



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 078-CU-ULCB-2023

Electivo 4			2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	EL
TOTAL			10	4	14	6	2	8	22	10	4	14	3	1	4	18		
SÉPTIMO CICLO																		
10507253	10505899	Ética Profesional		3	3		0	0	3		3	3	0	0	0	3	E	O
10507922	10501247	Metodología de la Investigación		2	2		2	2	4		2	2	0	1	1	3	E	O
10507563	10506529	Dietoterapia del Adulto	3		3	2		2	5	3		3	1	0	1	4	E	O
10507562	10502528	Aseguramiento y Control de la Calidad Alimentaria		3	3		0	0	3		3	3	0	0	0	3	E	O
10507849		Legislación Alimentaria		2	2		0	0	2		2	2	0	0	0	2	E	O
10507561	10505254	Educación en Salud y Nutrición	3		3	0		0	3	3		3	0	0	0	3	E	O
10507525	10506541	Nutrición Comunitaria y Políticas Públicas en Alimentación	3		3	0		0	3	3		3	0	0	0	3	E	O
TOTAL			9	10	19	2	2	4	23	9	10	19	1	1	2	21		
OCTAVO CICLO																		
10508560	10507563	Dietoterapia del Niño	3		3	2		2	5	3		3	1	0	1	4	E	O
10508963	10502362	Métodos Estadísticos y Diseños Experimentales	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	O
10508524	10507561	Epidemiología y salud pública		2	2		2	2	4		2	2	0	1	1	3	E	O
10508925	10502362	Investigación de Mercados	4		4	0		0	4	4		4	0	0	0	4	E	O
10508565	10507563	Soporte Nutricional	3		3	2		2	5	3		3	1	0	1	4	E	O
10508564	10505556	Nutrición en Actividad Física y Deporte	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	O
TOTAL			14	2	16	8	2	10	26	14	2	16	4	1	5	21		
NOVENO CICLO																		
10509926	10507922	Investigación I	3		3	0		0	3	3		3	0	0	0	3	E	O
10509938	10508524	Entrenamiento Externo I	0		0	28		28	28	0		0	14	0	14	14	E	O
		Electivo 5	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	EL
TOTAL			5	0	5	30	0	30	35	5	0	5	15	0	15	20		
DÉCIMO CICLO																		
10500927	10509926	Investigación II	3		3	0		0	3	3		3	0	0	0	3	E	O
10500939	10509938	Entrenamiento Externo II	0		0	28		28	28	0		0	14	0	14	14	E	O
TOTAL			3	0	3	28	0	28	31	3	0	3	14	0	14	17		
TOTAL EN TODO EL PLAN			98	34	132	126	10	136	268	96	36	132	63	5	68	200		
ELECTIVOS																		
DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD																		
DIPLOMA EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS																		
353	10502528	Tecnología de Frutas y Hortalizas	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	EL
338	10503512	Tecnología de la Carne y el Pescado	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	EL
339	10503512	Tecnología de Productos Lácteos	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	EL
372	10504432	Tecnología de Ovoproductos	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	EL
358	10504436	Tecnología de las Fermentaciones alimentarias	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	EL
DIPLOMA EN GASTRONOMÍA SALUDABLE																		
834	10503811	Gestión de Alimentos y Bebidas	2		2	2		2	4	2		2	1	0	1	3	E	EL
654	10504613	Cocina Vegana y Vegetariana	1		1	4		4	5	1		1	2	0	2	3	E	EL
655	10504613	Pastelería Saludable	1		1	4		4	5	1		1	2	0	2	3	E	EL
656	10507563	Gastronomía Hospitalaria	1		1	4		4	5	1		1	2	0	2	3	E	EL

G: Asignatura general

E: Asignatura de especialidad

O: Asignatura obligatoria

EL: Asignatura electiva

PROGRAMA UNIVERSITARIO: NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

INFORMACIÓN GENERAL:

Denominación: **NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**
 Grado de Bachiller: **Bachiller en Nutrición y Dietética**
 Título profesional: **Licenciado(a) en Nutrición y Dietética**

Cambio de denominación del Programa de Nutrición y Técnicas Alimentarias a Nutrición y Dietética a partir del 6 de julio del 2023, fecha de la resolución N° 078-CU-ULCB-2023, aprobada por la SUNEDU con Oficio N° 131-2023-SUNEDU-02-15